



JUNTA CENTRAL DE REGANTES
DE LA MANCHA ORIENTAL

REPRESENTACIÓN DE USUARIOS EN ASAMBLEA

D. _____, con DNI _____,
representante legal o titular miembro de la JCRMO _____

con NIF _____, miembro nº _____, en base a lo establecido en el artículo 21 de los
Estatutos de la creación de la JCRMO,

AUTORIZA A:

D. _____, con DNI _____,
representante legal o titular miembro de la JCRMO _____

con NIF _____, miembro nº _____ para que le represente en la **Asamblea General
Extraordinaria del 30 de noviembre de 2019.**

En _____, a _____ de _____ de 2019

Firma del titular	Firma del representante	Firma del secretario JCRMO
		Licinio Navarro González FECHA: / /2019

Artículo 21.- Representación de los usuarios en la JCRMO y en la Asamblea.

Los titulares de los aprovechamientos, y únicamente ellos o sus representantes legales tendrán derecho a participar en la constitución o funcionamiento de la JCRMO y a ser elegidos para desempeñar cualquier cargo de la misma.

Los titulares podrán nombrar representantes voluntarios en la JCRMO, expresamente y por escrito. Salvo limitación en contrario establecida al otorgarle la representación, el representante voluntario se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier acuerdo, así como para la realización de cualquier actuación relativa a la JCRMO pero, en ningún caso, podrá sustituir al representado en el desempeño de un cargo de la propia Junta Central, ni ser elegido para ocuparlo.

A efectos de lo anteriormente indicado, se consideran representantes legales:

- Si el titular del aprovechamiento es persona física, sólo puede disponer de representación legal de otra persona, en caso de que sea menor de edad o incapaz.
- Si el titular del aprovechamiento es persona jurídica o colectiva, ha de nombrar un representante legal con independencia de quien figure como representante voluntario en el Padrón de Usuarios de la JCRMO. Concretamente:
 - Comunidades civiles (Comunidades de bienes y otras): puede ser representante legal cualquiera de los comuneros que la forman. Las mismas deben designar a su representante legal.
 - Mercantiles: puede ser candidato exclusivamente el representante legal de la misma, siendo éste el que figure en la correspondiente escritura de constitución y en los acuerdos sociales de la misma. Si la mercantil dispone de estructura de administrador único, el representante legal es éste. Si existen varios administradores solidarios o mancomunados, se podrá designar a cualquiera de ellos. Si la sociedad dispone de Consejo de Administración, puede designarse representante legal a la persona que ostente el cargo de presidente o consejero delegado, según quien ostente la representación legal de la sociedad en los Estatutos o acuerdo social al efecto.
 - Sociedad cooperativa: el presidente del consejo rector.
 - En el supuesto de comunidades de regantes: su presidente.
 - En el supuesto de corporaciones locales: su presidente (Alcalde).
 - En el supuesto de diputaciones provinciales: su presidente.

En cualquier caso, una vez presentada la candidatura ante la JCRMO, ésta deberá recabar cuanta información sea precisa para comprobar la idoneidad del candidato.

Cualquier usuario miembro podrá estar representado en la Asamblea General por otro miembro de pleno derecho en la Junta de las siguientes formas:

- a) Por poder notarial que contenga el Orden del día de la convocatoria o los asuntos que vayan a tratarse.
- b) Por escritura de poder general, que comprenda de manera expresa la administración de bienes.
- c) Por simple autorización del usuario, emitida por la Junta de Gobierno, que deberá contener el nombre, apellidos y DNI del representado y representante. Deberá ser firmada por el delegante y delegado ante un empleado de la JCRMO y bastantada por el secretario de la Junta, al menos con 24 horas de antelación a la celebración de la Asamblea.

Las delegaciones se emitirán bajo responsabilidad del delegante, respondiendo el delegado, tanto civil como penalmente de la autenticidad de los documentos aportados. Sin perjuicio del ejercicio del resto de facultades de representación que disponga el delegado, éste podrá disponer de un máximo de tres delegaciones.

Además de los medios de delegación indicados, se podrá delegar la representación mediante **firma digital** válida, siempre que se cumplan el resto de los requisitos.